



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO BLJ SA DE CV SOFOM ENR EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ALBERTO ISLAS LARA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA DEDICADA A LA COLOCACIÓN DE CRÉDITOS Y ACTIVIDADES FINANCIERAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, TAL Y COMO SE ENUNCIA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1,286 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2008 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO 245 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GERARDO APARICIO RAZO, CUYA DENOMINACIÓN ES "GRUPO BLJ SA DE CV", Y REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2008, FOLIO NÚMERO 386724. QUE EXHIBE Y AGREGA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.
2. Y QUE CUENTA CON PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, NÚMERO 0925634, EXPEDIENTE NÚMERO 20080922991, FOLIO NÚMERO 080723091085, QUE EXHIBE Y AGREGA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.
3. LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE NO HA SIDO REVOCADA EN FORMA ALGUNA, COMO FEHACIENTEMENTE SE APRECIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1,286 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2008 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO 245 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GERARDO APARICIO RAZO, QUE EXHIBE Y ADJUNTA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE

DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONTANCIA.

4. QUE TIENE INTERÉS DE OFRECER A LOS TRABAJADORES DE "EL COBAEH", LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO Y DIVERSOS PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN APOYO A SU ECONOMÍA FAMILIAR.

5. EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART-87-J DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO VIGENTE, "GRUPO BLJ SA DE CV SOFOM ENR", NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN. ASIMISMO, LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE QUE REALICE, NO ESTÁN SUJETAS A LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

6. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR 664, PISO 2, COL. DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUÁREZ, C.P 03100, DISTRITO FEDERAL COMO SE OBSERVA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EXHIBE Y ADJUNTA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.

7. QUE SU REPRESENTADA TIENE LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GBL080729MN8**, CON EL DOMICILIO FISCAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

**DECLARA "EL COBAEH":**

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, CREADO POR DECRETO 16, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, REGIDO EN SU VIDA POR LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DOS DE JULIO DE 2007.

2. QUE ES UN ORGANISMO CUYA FINALIDAD, ES LA DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO GENFRAI

3. QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, NOMBRA AL LIC. ALBERTO ISLAS LARA, COMO DIRECTOR GENERAL, DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I Y XX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADAS EN EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17 (DIECISIETE) C.P. 42160 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA ESTADO DE HIDALGO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CBE 840902 MQ5.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

ÚNICA. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN Y SU CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE LA FINALIDAD QUE EL COLEGIO PERMITA A LA EMPRESA QUE ESTÁ REALICE SU PROMOCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "EL COBAEH", PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS A CRÉDITO CON LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS, YA SEAN DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS.

**SEGUNDA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO QUE EL PROVEEDOR FACILITE A LOS TRABAJADORES DEL COBAEH, LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, ASÍ COMO DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE CRÉDITO, EN CONDICIONES PREFERENCIALES DE MERCADO





LO ANTERIOR SERÁ LIQUIDADO MEDIANTE EL PAGO DE ABONOS QUINCENALES, QUE SERÁN RETENIDOS DEL SALARIO QUE DEVENGAN LOS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, POR LO QUE EL MONTO MÁXIMO A DESCONTAR POR NOMINA SERÁ DEL 30% DEL SUELDO NETO DEL TRABAJADOR.

**TERCERA.-** EL PRESENTE CONVENIO ÚNICAMENTE PODRÁ BENEFICIAR A LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS "EL COBAEH", QUE ACREDITEN DICHO CARÁCTER MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, JUNTO CON SUS ÚLTIMOS DOS TALONES O COMPROBANTES DE PAGO DE SUELDO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

**CUARTA.** LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL PRESENTE CONVENIO, SON LOS SIGUIENTES:

a) EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER ENTRE 18 Y 65 AÑOS DE EDAD, Y SER TRABAJADOR "DEL COBAEH", CON UNA ANTIGÜEDAD DE CUANDO MENOS 1 AÑO DE TRABAJAR PARA ÉSTE.

b) DEBERÁ LLENAR Y FIRMAR, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO, PAGADERO EN ABONOS QUINCENALES; EL PAGARÉ CORRESPONDIENTE AL CONTRATO; LA CARTA-INSTRUCCIÓN PARA EL EFECTO DE AUTORIZAR A "EL COBAEH" A EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y ENTERARLO A "EL PROVEEDOR" EN LA CLAVE DE DESCUENTO ÚNICA QUE SE LE ASIGNE PARA ESTE OBJETIVO.

c) PROPORCIONAR TRES REFERENCIAS DE FAMILIARES O AMIGOS QUE NO VIVAN CON EL TRABAJADOR, QUE CUENTEN CON NÚMERO TELEFÓNICO.

d) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TRABAJADOR (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA INE, O PASAPORTE)

e) COPIA DE LOS DOS TALONES DE PAGO DEL ÚLTIMO MES.

**QUINTA.** "EL PROVEEDOR" CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DESCRITOS CELEBRARÁ DIRECTAMENTE CON EL TRABAJADOR, UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, O BIEN, UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE CRÉDITO, PARA DESCUENTO VÍA NOMINA, ESPECIFICANDO, NÚMERO DE PAGOS QUE HARÁ EL TRABAJADOR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRODUCTO.

**SEXTA.-** LAS PARTES ACUERDAN, QUE PARA EFECTO DE LA CLAVE DE DESCUENTO CORRESPONDIENTE SE DENOMINARÁ "1DINERO", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LAS RETENCIONES QUE PREVIAMENTE HAYA REALIZADO A "EL TRABAJADOR", QUE CONTRATÓ ALGÚN PRÉSTAMO EN PRODUCTO, EFECTIVO, U OTRO PRODUCTO DE CRÉDITO, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE DESCUENTO QUE EL TRABAJADOR PREVIAMENTE HAYA OTORGADO PARA CUBRIR SU ADQUISICIÓN.

**SEPTIMA.-** "EL COBAEH" REALIZARÁ LOS DESCUENTOS HECHOS A "EL TRABAJADOR" Y LOS DEPOSITARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA NÚMERO 0165413095, CON CLABE NÚMERO 012180001654130958 A NOMBRE DE DEUTSCHE BANK MÉXICO S.A. F1137 GRUPO BLJ, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL TRABAJADOR" HAYA RECIBIDO SU SALARIO.

**OCTAVA.-** EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS QUE SE LLEGUEN A ACORDAR ENTRE EL TRABAJADOR Y "EL COBAEH", SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN PROHIBIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO, LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL TRABAJADOR ACREDITADO SOLICITANTE DEBERÁ ACUDIR AL CENTRO DE PAGO CORRESPONDIENTE (SUCURSAL BANCARIA DESIGNADA POR EL PROVEEDOR PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO), PREVIO AVISO DEL NÚMERO DE DISPERSIÓN AUTOMÁTICA PERSONALIZADA QUE SE LE HAYA ASIGNADO, CON SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y MONTO A COBRAR. "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LA QUINCENA INMEDIATA SIGUIENTE A QUE SE PRESENTE TAL SITUACIÓN, POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO O MEDIO ELECTRÓNICO.

**NOVENA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL COBAEH" NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y OTROS SERVICIOS DE CRÉDITO, MATERIA DE ESTE CONVENIO, NI DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO INDIVIDUALES QUE SE CELEBREN PARA ELLO, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE. "EL COBAEH" NO ES AVAL, NI DEUDOR SOLIDARIO, DE LOS TRABAJADORES QUE VOLUNTARIAMENTE CONTRATEN UN PRÉSTAMO O SERVICIO FINANCIERO CON "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN ESTE CONVENIO, TENDRÁ QUE HACERSE POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO.

ENTRE LAS PARTES, INTEGRÁNDOLA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO DEL MISMO.

**DÉCIMA PRIMERA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR DOS AÑOS Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO POR LAS PARTES, CON UN TÉRMINO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PREVIO NOTIFICACIÓN QUE SE EFECTUÉ ELECTRÓNICAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR SEÑALA EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO [joseluisgr@1dinero.mx](mailto:joseluisgr@1dinero.mx) Y EN EL CASO QUE EXISTA ALGÚN ADEUDO DEL PROVEEDOR SE DEJA A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VÍA Y LA FORMA QUE LE CONVenga.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS RETENCIONES QUE SE ESTÉN APLICANDO A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO EN ABONOS QUINCENALES CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE QUE SE TRATE SEGUIRÁN SIENDO LIQUIDADOS A EL "PROVEEDOR" POR "EL COBAEH" INDISTINTAMENTE DE LAS PARTES QUE REPRESENTEN LEGALMENTE A LA INSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA.** LAS PARTES MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PARA LOS CASOS DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL CUERPO DEL MISMO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

**DÉCIMA CUARTA.**- "EL COBAEH" Y "EL PROVEEDOR". CONVIENEN EN RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN AMIGABLE COMPOSICIÓN Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO SATISFACTORIO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIAN AL FUERO AL QUE PUEDAN CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



AGUSTÍN TLAXIACA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL  
AÑO 2014.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS REYES  
APODERADO LEGAL

POR "EL COBAEH"

LIC. ALBERTO ISLAS LARA  
EL DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

---

LIC. RICARDO HECTOR ROMERO LAZCANO  
JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS DE COBAEH